Bogotá D.C., 11 de julio de 2023

Ref. Liquidación patrimonial
Auto acepta cesión, reconoce personería, acepta sustitución de poder.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00059-00

1. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado acepta la anterior cesión del crédito que hace la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos a favor del Fondo Nacional del Ahorro, hasta el monto que le corresponde a la cedente[1].

2. En consecuencia, en adelante se tiene como cesionario al Fondo Nacional del Ahorro., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

3. Reconocer a la sociedad COMJURIDICA ASESORES S.A.S. la cual actúa a través de su representante legal, abogado Juan Manuel Castellanos Ovalle, como apoderada judicial del acreedor Fondo Nacional Del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", en los términos y para los fines del poder a él conferido (Art. 74 del CGP)[2].

4. En atención a la solicitud de sustitución de poder obrante en el plenario[3], reconózcase como apoderado judicial del acreedor Fondo Nacional Del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", al abogado Gabriel Eduardo Rojas Vélez, en virtud a la sustitución de poder realizada por su homólogo Juan Manuel Castellanos Ovalle. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

5. Agregar al expediente la notificación por aviso de los acreedores allegada por el liquidador, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno[4].

6. Secretaría proceda a dar cumplimento a lo ordenado en el auto del primero (1) de febrero de 2023, **en el sentido de realizar las comunicaciones y emplazamientos allí ordenados.**

---

[1] 063SolicitudFNA
[2] 062FormulaciónAcreencia
[3] 062FormulaciónAcreencia Fl. 22
[4] 061NotificaciónAcreedores

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 113 del 12 de julio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1671a6ca589658ba6955e1d0c7a3386cf7caa6d127d91337f9b7da389ede725e**
Documento generado en 11/07/2023 12:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica